

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

CONSIDERANDO

- 1** Los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución; y añade: en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Dichos Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y, 11. Las que determine la ley.

- 2** Sobre esto, el párrafo 2 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio de los Organismos

Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.













- 3 En ese contexto, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral Veracruzano, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior se desprende de lo señalado por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 110, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4 De conformidad con la legislación electoral vigente en el Estado, el patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento; así lo señala el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 111, último párrafo.
- 5 El artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales Electorales ejercerán funciones en las siguientes materias:
 - a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;

- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- 6** El artículo 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado determina que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señala la ley, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

En congruencia con lo anterior, el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 54, párrafo primero, reproduce las bases que señala la Constitución Política del Estado para la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y dispone que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, el cual suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales.

- 7** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante dictamen aprobado en fecha 3 de septiembre de 2014, realizó el cálculo y distribución del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de 2015; dictamen que fue remitido a la Presidencia del Consejo General para su consideración por este Consejo General.
- 8** Tomando en cuenta el principio de irretroactividad de la ley; y los derechos adquiridos de los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral; y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, referido en el considerando anterior, el Consejo General mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre del año en curso, aprobó el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de 2015; en el cual se concluye que el financiamiento público se distribuirá entre los partidos políticos que hubieren obtenido al menos el dos por ciento de la votación total emitida de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, en el pasado Proceso Electoral Local 2012-2013. En consecuencia, la distribución del financiamiento público es la siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO						
PARTIDOS POLÍTICOS		ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Anual	TOTAL	MINISTRACIÓN MENSUAL
		Anual	Anual			Enero a Diciembre
	Partido Acción Nacional	\$ 53,355,724	\$ 1,541,551		\$ 54,897,275	\$ 4,574,773
	Partido Revolucionario Institucional	\$ 72,160,726	\$ 2,105,701		\$ 74,266,427	\$ 6,188,869
	Partido de la Revolución Democrática	\$ 25,975,906	\$ 720,157		\$ 26,696,063	\$ 2,224,672
	Movimiento Ciudadano	\$ 18,311,544	\$ 490,226		\$ 18,801,770	\$ 1,566,814
	Partido Nueva Alianza	\$ 11,524,527	\$ 286,615		\$ 11,811,143	\$ 984,262
	Partido del Trabajo	\$ 12,981,253	\$ 330,317		\$ 13,311,570	\$ 1,109,298
	Partido Verde Ecologista de México	\$ 12,103,907	\$ 303,997		\$ 12,407,904	\$ 1,033,992
	Partido Político Estatal Alternativa Veracruzana	\$ 18,212,222	\$ 487,246		\$ 18,699,468	\$ 1,558,289
	Partido Cardenista	\$ 11,855,601	\$ 296,548		\$ 12,152,149	\$ 1,012,679
	Morena		\$ 177,361	\$ 4,729,628	\$ 4,906,989	\$ 408,916
	Partido Humanista		\$ 177,361	\$ 4,729,628	\$ 4,906,989	\$ 408,916
	Encuentro Social		\$ 177,361	\$ 4,729,628	\$ 4,906,989	\$ 408,916
TOTALES		\$ 236,481,410	\$ 7,094,442	\$ 14,188,885	\$ 257,764,737	\$ 21,480,395

- 9 De acuerdo con lo establecido en los artículos 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado, este organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana; por lo que implícitamente es, precisamente este órgano máximo de dirección, quien debe de proveer lo necesario y aprobar la proyección presupuestal que requiere esta Institución para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y funciones que le señalan como Organismo Público

Local Electoral, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; La Ley General de Partidos Políticos; así como la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local.

10 A mayor precisión, este Consejo General como órgano máximo de dirección conoce y aprueba el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto que nos ocupa, en ejercicio de la atribución que le establece el artículo 119, fracciones XXXVI y XXXVII del ordenamiento electoral local.

11 Son órganos de esta Institución: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, las Comisiones de este órgano colegiado y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano.

Dichos órganos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, del Código Electoral vigente para el Estado, funcionarán durante el año 2015 en el que este organismo electoral desarrolla las funciones propias de un año no electoral y en los meses de octubre, noviembre y diciembre organizará el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el que se elegirán al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Diputados integrantes del Congreso para esta entidad federativa.

12 Considerando lo anterior, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral Veracruzano, el Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2015, que sustenta debidamente los programas y actividades que habrá de desarrollar este organismo electoral en ese año.

13 El Proyecto del Programa Operativo Anual 2015 elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada en fecha 27 de agosto del año en curso, en

términos de lo que dispone el artículo 124, fracción IV, del ordenamiento electoral local.

- 14** Con base en el Proyecto de Programa Operativo Anual 2015, los Lineamientos para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, y eficacia del gasto público y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 126, del Código Electoral para el Estado, elaboró el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2015, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 15** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146, fracción I, del Código Electoral para el Estado, la Comisión de Administración conoció el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2015, que le fue turnado por la Secretaría Ejecutiva; anteproyecto que fue analizado por los miembros de dicha Comisión, en reuniones de trabajo celebradas los días 27 de agosto; 4, 9 y 10 de septiembre del año en curso, en las cuales se efectuó lo siguiente:
- a) El 27 de agosto del año en curso se aprobó en el seno de dicha Comisión, el Cronograma para la integración del Presupuesto de Egresos 2015, a efecto de dar seguimiento a cada una de las fases de elaboración y revisión del anteproyecto de presupuesto para este organismo electoral;
 - b) El 4 de septiembre de 2014, en cumplimiento al cronograma citado en el inciso anterior, se entregó formalmente a los integrantes de la citada Comisión, el Anteproyecto de Presupuesto 2015 del Instituto Electoral Veracruzano; para la revisión y en su caso, observaciones de los integrantes de dicho órgano;
 - c) El 9 de septiembre de 2014, se celebró la reunión de la Comisión para la presentación de observaciones y en su caso modificaciones al Anteproyecto de Presupuesto citado en el inciso anterior;
 - d) por último, el 10 de septiembre siguiente, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales integrantes de dicha Comisión, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto 2015 del Instituto Electoral Veracruzano.

- 16** El Secretario Ejecutivo en fecha 12 de septiembre de 2014 remitió a la Presidencia del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto 2015, revisado por la Comisión de Administración, y el Proyecto de Programa Operativo Anual para el mismo año, para su presentación a este órgano colegiado.
- 17** En cumplimiento de lo que señala el artículo 122, fracciones VI y VII del Código Electoral para el Estado, la Presidenta del Consejo General en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2015.
- 18** Para el desarrollo de sus atribuciones institucionales y demás relativas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; proyectadas para el año 2015, el Consejo General sustenta el Proyecto del Programa Operativo Anual para ese año, en dos programas, el primero denominado “Desarrollo y Fortalecimiento Institucional”; y el segundo “Proceso Electoral 2015-2016”.
- 19** Para el debido cumplimiento de sus actividades y para el desarrollo de los programas señalados en el considerando anterior, este organismo electoral en el año 2015 requiere de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios, por ello presenta la previsión presupuestal que se detalla en el Anteproyecto de Presupuesto que se anexa al presente acuerdo, y que importa la cantidad de \$434'425,726.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

En la elaboración de dicha proyección presupuestal se considera el establecimiento de medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.

- 20** Los artículos 158, segundo párrafo y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y el Proyecto de Programa Operativo Anual 2015 para este organismo electoral.
- 21** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción VIII, del ordenamiento electoral local, es facultad de la Presidencia del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.
- 22** La distribución por capítulo de dicha proyección presupuestal es la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	113'129,773.00	26.04%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7'544,457.00	1.74%
30000000	SERVICIOS GENERALES	44'183,170.00	10.17%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	259'864,740.00	59.82%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	9'703,586.00	2.23%
TOTAL		\$434'425,726	100%

- 23** El anteproyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para ese año y en las necesidades básicas de la Institución; procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas del Instituto para el año 2015 y es un instrumento técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para esa anualidad, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.
- 24** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en obediencia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos; publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo cuarto; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54, párrafo primero; 110, párrafos primero y segundo; 111, último párrafo; 112; 113, párrafo primero; 119, fracciones I, III, IV y XLIII; 122, fracciones VI, VII y VIII; 124, fracción IV; 126, fracción XII; 146, fracción I; y demás relativos y aplicables del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 158; 158, Bis del Código Financiero para el Estado, 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119, fracciones XXXVI y XXXVII del Código número 568 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año dos mil quince, el cual junto a la Exposición de Motivos forman parte del presente acuerdo como anexo 1.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal dos mil quince, por la cantidad de \$434'425,726.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); de conformidad con la distribución por concepto de gasto que se detalla en el anexo 2 de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que remita el presente acuerdo y sus anexos al C. Gobernador del Estado, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el H. Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO